

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA.

En Lucena, a veinte de abril de 2023.

INTERVIENEN:

De una parte **D. Juan Pérez Guerrero**, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: **D. Antonio Moyano Calero**, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Asociación Amigos de la Escuela, con C.I.F.: G14999809, inscrito en el Registro Local de Asociaciones nº 348.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración, cuya texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo del presente año.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lucena, en uso de las facultades y competencias reconocidas en materia de cultura, entre las que podemos citar las previstas en el artículo 25.2, m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, "promoción de la cultura y equipamientos culturales" y 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía "planificación, gestión de actividades culturales y promoción de la cultura", viene colaborando con distintas asociaciones locales cuyos fines estatutarios se dirigen de forma genérica al fomento y desarrollo de programas culturales.

SEGUNDO.- Entre esas asociaciones se encuentra la Asociación "Amigos de la Escuela", con la que este Ayuntamiento ya entabló un marco de colaboración hace años, estableciendo una exposición permanente en La Casa de Los Mora denominado "Museo de la Escuela", así como el Proyecto "Vitrinas Urbanas" en el que el Ayuntamiento ya viene colaborando prestando apoyo logístico en aspectos como la reparación, sustitución y traslado de vitrinas.

TERCERO.- No obstante lo anterior, es intención de este Ayuntamiento que dicho marco de colaboración no se limite solo a la puesta a disposición de ciertos recursos

materiales, sino que también abarque un apoyo económico directo a la consecución de los fines de dicha Asociación.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

CUARTO.- En el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, figura la aplicación presupuestaria 331 3242 48079 "Convenio Asociación Amigos de la Escuela" con un crédito de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500 €).

De acuerdo con lo anterior, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular las relaciones derivadas de la concesión por parte del Ayuntamiento de Lucena de una subvención directa a la Asociación "Amigos de la Escuela" (en adelante la Asociación), con objeto de llevar a cabo un Programa de actividades en materia de desarrollo cultural, según Proyecto y Presupuesto que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto, atendiendo especialmente las labores de conservación y compra de patrimonio cuyo fin sea la creación de un espacio sobre el juguete y los juegos tradicionales de carácter popular en el llamado Museo de la Escuela.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

I.- Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Asociación con la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500 €) para el desarrollo de la programación, según proyecto de actividades presentado. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la asociación el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente Convenio.

II. La Asociación se compromete a no solicitar al Ayuntamiento de Lucena, ninguna otra subvención o acuerdo económico diferente al presente, durante el periodo de vigencia de este convenio.

III. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

IV. También vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



QUINTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la asociación justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Educación solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General del Club o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SEXTA.- Otras Estipulaciones.

La Asociación estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Asociación poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

La Asociación incorporará en toda la información, cartelería, documentación,... la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lucena en lugar destacado y visible. Asimismo, tanto en la página web, si la tuviere, como en redes sociales, etc, deberá reflejarse el carácter colaborador de este Ayuntamiento.

Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Asociación será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

SÉPTIMA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Educación, una persona representante representante de cada Grupo Político Municipal y dos representantes de la Asociación beneficiaria. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Educación.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

Dicha Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

NOVENA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

UNDÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de

Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde



Juan Pérez Guerrero

El Presidente de la Asociación

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Antonio Moyano Calero".

Antonio Moyano Calero

El Secretario General



Joaquín Alonso Varo

